

BASES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD PRIVADA E INSTITUCIONAL EN MOBILIARIO URBANO DE 6 PUNTOS DE INFORMACIÓN DIGITALES (MUPIS), ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

EXPEDIENTE CM04522

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose por las presentes bases, sus anexos y, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, se regularán por las normas del derecho privado que les sea de aplicación.


Las presentes bases y las Prescripciones Técnicas, y los anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de dichos documentos que se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre las presentes bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, bases o normas de toda índole aprobadas por Contursa, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto del contrato.

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	1/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

El contrato tiene por objeto la contratación de los servicios y suministros, así como las obras, indicados en el Anexo I del mismo, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines.

3.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato es el que figura en el Anexo I, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuanto a la prestación a contratar, así como el presupuesto mínimo de ingresos en cuanto a la renta a percibir, siendo éstos adecuados a los precios de mercado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de la prestación.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato se indica en el Anexo I, así como, su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

4.- Existencia de crédito.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

5.- Duración del Contrato.

Bases Exp CM04522

2

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

El plazo de ejecución del contrato y su posibilidad de prorrogar el mismo serán regulados mediante el Anexo I.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo.

6.- Capacidad y solvencia para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se aplicará supletoriamente y por analogía lo regulado en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

En el Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/36



`srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`

nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las Instrucciones Internas de Contratación.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página que se indica en el Anexo I.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación.

8.1. Tramitación del expediente.

Conforme al Anexo I.

8.2.- Procedimiento de adjudicación

Conforme al Anexo I.

9.- Presentación de las proposiciones.

Se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación.

Cuestiones previas a la presentación de proposiciones.-

Bases Exp CM04522

4

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

a) Se ofrecerá acceso a las bases y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de la contratación.

b) En los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en las bases o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento. A tal efecto, en la publicación que se realice se indicará si la respuesta tiene carácter vinculante.

Las proposiciones deberán ajustarse a las bases y documentación que rigen la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva y requerida, se presentarán, dentro del plazo señalado en el ANEXO I, en las Instalaciones de CONTURSA, sitas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, avenida Alcalde Luís Uruñuela nº 1, C.P. 41.020, Sevilla.

Bases Exp CM04522

5

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad candidata deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada en el ANEXO I.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio de la remisión de la oferta y justificación de la fecha de imposición) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación.

9.2.1.- SOBRE nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

a) ANEXO III.- Se incluirá en el SOBRE nº 1 la declaración responsable cumplimentada y firmada contenida en el ANEXO III. Mediante la firma de dicha Declaración, las entidades que realicen propuestas:

Declaraciones Responsables de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social, Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico y Declaración de pertenencia a grupo de empresas vinculadas. (ANEXO III)


La candidata que resulte adjudicataria del Expediente de Contratación deberá presentar en el plazo indicado en el requerimiento que se le efectúe, los Certificados correspondientes expedidos por las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, así como por la Seguridad Social, que acrediten tales circunstancias.

Autorización para la práctica de notificaciones una dirección de correo electrónico.

Bases Exp CM04522

6

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==			

Declarar la Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. Las personas o entidades candidatas deberán incorporar declaración concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a contratación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. Dichas declaraciones se efectuarán mediante la cumplimentación del Anexo III.

Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia económica - financiera y técnica - profesional

Deberá acreditarse por la adjudicataria, previo requerimiento para ello, el cumplimiento de las citadas solvencias requeridas en el Expediente de Contratación de la forma indicada en el Anexo I.

Declaración responsable de tener personalidad y capacidad de la persona o entidad candidata, así como tener poder de representación suficiente por la persona que firma la oferta.

La personalidad y capacidad se acreditará por la adjudicataria, previo requerimiento para ello, a través de los siguientes documentos:

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Bases Exp CM04522

7

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	7/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

2. Las personas físicas presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Cuando se haya exigido en el Anexo I un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes, a la entidad candidata propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	8/36


[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Se acreditará, previo requerimiento realizado a la entidad que resulte la mejor valorada, los Documentos acreditativos de la representación del siguiente modo:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

Si la persona candidata tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

El empresario deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I de las bases. Si éstas no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	9/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==				

Los candidatos que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Dicho documento deberá ser original, compulsado notarialmente o en las instalaciones de CONTURSA por su personal.

Otras circunstancias

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas a las anteriores se indicará en el Anexo I la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el SOBRE nº 1. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

Subcontratación.- En caso de que así se exija y que la subcontratación se encuentre permitida en el Anexo I, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de candidatas deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.


Compromiso de adscripción de medios.- En caso de que en el Anexo I se exija a las entidades candidatas que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el SOBRE nº 1 el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I.

El Órgano de Contratación, o el Comité de Dirección por delegación de aquel, calificará la documentación referida anteriormente, en la forma indicada en las

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	10/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

presentes bases. Cuando se aprecie algún o algunos defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la candidata para que los corrija.

Se exigirá con carácter previo a la adjudicación definitiva la documentación justificativa de disponer efectivamente de la solvencia requerida y de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso, así como la documentación relacionada anteriormente cuyo cumplimiento inicial se ha superado a través de declaraciones juradas.

9.2.2.- SOBRE nº 2. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor - Oferta.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades candidatas en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I. Se deberá presentar una copia en soporte digital (pdf).

9.2.3.- SOBRE nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades candidatas en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

Se incluirá en el SOBRE nº 3 la proposición económica de la entidad candidata conforme al modelo señalado en el Anexo II.

10.- Selección de la entidad contratista y firma del contrato.

Se deja expresamente señalado que la apertura de los sobres se realizará por el Comité de Dirección de CONTURSA por delegación del Órgano de Contratación. El Comité de Dirección está compuesto por el Director Gerente y los Directores de

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/36



`srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`

Área, entendiéndose debidamente constituido con la asistencia de, al menos, dos de ellos.

Dicho comité calificará si se cumple lo exigido en el sobre 1 y abrirá, de la forma indicada en las presentes bases, el resto de sobres, tomando las decisiones que correspondan y elevando su propuesta al Órgano competente junto toda la documentación necesaria para la toma de la decisión de la empresa que debe resultar ganadora.

10.1.- Recepción y calificación de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que ostente las funciones de recepción de las ofertas o registro de CONTURSA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de propuestas.

El comité de dirección de CONTURSA calificará la documentación del SOBRE nº 1. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo máximo de tres días hábiles a la candidata para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente el Comité adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva o no de las personas o entidades candidatas.

Las propuestas pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la documentación requerida para el SOBRE nº 1 o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Bases Exp CM04522

12

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

10.2.- Apertura de proposiciones.

A) En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del SOBRE nº 2 se llevará a cabo por el Comité de Dirección de CONTURSA, que igualmente procederá a valorar las propuestas, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del SOBRE nº 3, salvo que se haya indicado en el ANEXO I que tanto la documentación exigida para criterios de valoración de juicios de valor como la oferta económica deba presentarse en un único Sobre 2.

La apertura del SOBRE nº 3 tendrá lugar una vez valorados los criterios contenidos en el SOBRE nº 2, en el lugar y día que oportunamente se comunique.

Al ser el contrato de carácter mercantil, CONTURSA se reserva la posibilidad de abrir a la vez el Sobre 2 y Sobre 3, y realizar las valoraciones que proceda, justificándolo debidamente.

El Comité de Dirección podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos establecidos.

10.3.- Clasificación de las ofertas.

CONTURSA clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

Bases Exp CM04522

13

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

Criterios de desempate.- Los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:


- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1 de estas bases.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquella que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- f) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Requerimiento de documentación.-

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	14/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

Determinada la mejor oferta conforme a los criterios de valoración, CONTURSA requerirá a la contratista que la presentó para que presente la documentación correspondiente.

Las entidades pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la documentación requerida en el SOBRE nº 1 o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el proponente ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al proponente siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CONTURSA podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación

10.4.- Documentación previa a la adjudicación.

Determinada la oferta más ventajosa, se requerirá a la entidad que la presentó para que presente la documentación siguiente:

a) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, capacidad para contratar, personalidad jurídica y, en general, documentos relativos a declaraciones juradas realizadas en cumplimiento de requisitos previos y/o compromisos adquiridos.

Bases Exp CM04522

15

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

b) Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal, Autonómica y Local (apartado 3) de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

3) Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

En caso de no tener relación con el Ayuntamiento citado, se requerirá la contestación recibida a la solicitud de la certificación señalada en tal sentido.

4) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de que la entidad candidata esté exenta de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.


5) Garantía definitiva.

Bases Exp CM04522

16

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	16/36


[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

Constitución de la garantía definitiva (5%) de la forma legalmente prevista salvo que el Anexo I exima de dicho requisito o lo modifique dentro de la legalidad permitida.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I .

En los casos de permitirse la cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

10.5.- Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Anexo I.

11.- Formalización del contrato.


El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez notificada la adjudicación.

Bases Exp CM04522

17

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>			

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante CONTURSA. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, o en su caso sobre la retención de dicho importe sobre la/s factura/s correspondientes.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente candidato por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida, resultando de aplicación los mismos plazos establecidos para la oferta que quedó en primer lugar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.


III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Bases Exp CM04522

18

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	18/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

A) Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales (causa de resolución contractual), además de las señaladas en otras cláusulas de estas bases y el Anexo I del mismo, las que se indican a continuación:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.


A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

Asimismo, CONTURSA podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por cualquier otro medio lícito.

Bases Exp CM04522

19

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	19/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

3.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

Para la aplicación de la causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la que se declare culpable al contratista.

En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de éstas obligaciones contractuales esenciales se considerará infracción grave y dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades.

a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.

b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.

c.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación:

o 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.

Bases Exp CM04522

20

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

o Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

d.- Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

13.- Persona responsable del contrato.

CONTURSA supervisará la correcta ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable de dichas funciones podrá venir determinada en el Anexo I o ser nombrada y comunicada por escrito a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

En caso de no existir nombramiento, la persona encargada del contrato será responsable del departamento bajo cuya competencia se ejecuten.


14.- Alta de las personas trabajadoras adscritas al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento

Bases Exp CM04522

21

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>			

para la rehabilitación de viviendas, la empresa candidata remitirá a CONTURSA, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

15.- Seguros.

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

16.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que tenga la condición de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con CONTURSA, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.


La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier

Bases Exp CM04522

22

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	22/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a CONTURSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.- Obligación de sigilo.

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

18.- Subcontratación.

Debido al alto grado de especialización en los servicios, suministros y obras que se requieren por CONTURSA y a la necesidad de que la respuesta a las necesidades que dentro de su actividad se desarrollan y, sobre todo, a la necesidad de solucionar posibles problemas técnicos y especializados que surgen en el desarrollo de la actividad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, salvo que se permita en las bases o sus Anexos, no podrá subcontratarse el servicio, suministro u obra que se pretende contratar.

En caso de permitirse, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el Anexo I de estas bases.

a) Si así se prevé en el Anexo I, los candidatos deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o

Bases Exp CM04522

23

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria

Bases Exp CM04522

24

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	24/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en el Anexo I que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a CONTURSA:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.


b) La resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CONTURSA, con arreglo estricto a las bases y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Bases Exp CM04522

25

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==			

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar .

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CONTURSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones, renunciando expresamente a la acción directa.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.

Bases Exp CM04522

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>			

b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a contar desde los diez días hábiles desde su imposición.

c) La resolución del contrato.

19.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a CONTURSA con el Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el Comité de Dirección requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que CONTURSA pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.


20.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las bases, Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación de CONTURSA.

Bases Exp CM04522

27

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	27/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==				

Ésta será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CONTURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entidad contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I, que será aprobado por el órgano de contratación.

La entidad contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona que asuma la condición de responsable del contrato.

Derechos de autor.- En el supuesto de que dada la naturaleza del contrato procediera, y así se indicara en el Anexo I, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a "derechos de autor" frente a la entidad a la que corresponda su gestión, por la emisión y comunicación pública de títulos cinematográficos, música, actuaciones en directo y demás obras protegidas que en su caso genere la actividad, incluida la solicitud de la autorización, si ésta procediera, y, en cualquier caso, a su abono. No se entenderá cumplida la prestación del servicio hasta que se acredite en el expediente el efectivo pago de los mencionados derechos de autor, lo que habrá de realizarse con carácter previo a la presentación de la factura.

21.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos legalmente previstos


Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Anexo I.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en Anexo I, siempre y cuando Contursa lo entienda beneficioso.

Bases Exp CM04522

28

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==			

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito y publicarse en el perfil del contratante.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por CONTURSA originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

22.- Régimen de pagos.

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio, o mediante pagos parciales con la periodicidad que así mismo se establezca en el Anexo I.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme las indicaciones de CONTURSA y aplicando el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo pactado en su relación comercial.


23.- Incumplimientos y demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, CONTURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en estas bases..

Bases Exp CM04522

29

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	<code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>	PÁGINA	29/36
 <code>srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==</code>				

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

24.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

En distintas cláusulas de las presentes bases, así como en su Anexo I se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y las penalidades concretas que les corresponden.

Las penalidades señaladas en su Anexo I por cualquier tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista.


Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

25.- Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Bases Exp CM04522

30

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==			

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que CONTURSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona o entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.


Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas candidatas reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o

Bases Exp CM04522

31

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	31/36
 srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==				

indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

26.- Resolución del contrato.

Además de las que, en su caso, se recojan en el Anexo I, serán causas de resolución del contrato las previstas en la normativa de aplicación.

27.- Subrogación de trabajadores

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, o así se determine por CONTURSA, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el Anexo I de estas bases y se proporcionará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Como parte de esta información proporcionada por el que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, se aportaran los listados del personal objeto de subrogación, indicándose:

- A) El Convenio colectivo sectorial de aplicación,
- B) Los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador,
- C) así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Bases Exp CM04522

32

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/36



`srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar la información a suministrar por parte del adjudicatario indicada anteriormente relativa a los listados del personal objeto de subrogación con la totalidad de datos señalados, cuando le sea requerida por CONTURSA, se impondrán las siguientes penalidades, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 1) 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
- 2) 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

28.- Cesión del Contrato.

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si CONTURSA presta su consentimiento expreso y por escrito y previo cumplimiento de los requisitos exigidos al adjudicatario en su día por parte de la empresa cesionaria. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Bases Exp CM04522

33

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

No procederá en ningún caso la cesión a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los candidatos que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Bases Exp CM04522

34

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/36



[srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==)

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con CONTURSA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

29.- Obligaciones del adjudicatario relativas a la protección de datos

El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará en el Anexo I cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el Anexo I se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Bases Exp CM04522

35

Código Seguro de verificación `srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/36



`srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==`

- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los candidatos estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

Bases Exp CM04522

36

Código Seguro de verificación [srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==	PÁGINA	36/36
				
srJ9bx5EkhkNYxqT1ZCh3g==				